

Radicación No. 73001-33-33-006-2014-00709-00.
Medio de control: Nulidad y Restablecimiento del Derecho.
Demandante: SILVIA LILIANA BUITRAGO BURGOS.
Demandado: LA NACIÓN – RAMA JUDICIAL- CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA.
Audiencia Pruebas (Artículo 181 C.P.A.C.A.)

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE IBAGUÉ.

EXPEDIENTE No.	73001-33-33-006-2014-709-00
MEDIO DE CONTROL:	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE:	SILVIA LILIANA BUITRAGO BURGOS
DEMANDADO:	LA NACIÓN – RAMA JUDICIAL- CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA.

IBAGUÉ, TREINTA (30) DE JULIO DE DOS MIL DIECIOCHO (2018)

CONJUEZ PONENTE: CARLOS ANDRÉS PERDOMO ROJAS

Siendo las 9:15 a.m. de hoy lunes treinta (30) de julio del año 2018, el suscrito Con-Juez del Juzgado Sexto Administrativo Oral del Circuito de Ibagué, CARLOS ANDRÉS PERDOMO ROJAS, en asocio con su secretaria Ad-hoc, se constituye en audiencia en el recinto destinado para tal fin, con el objeto de llevar a cabo la AUDIENCIA DE PRUEBAS de que trata el artículo 181 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo - C.P.A.C.A., la cual fue convocada terminada en la audiencia inicial, celebrada el pasado 16 de julio del presente año, con el propósito verificar las pruebas decretadas por el Despacho, en desarrollo de la Audiencia Inicial del artículo 180 ibídem.

Se informa a los intervinientes que el presente debate será grabado tal como lo ordena el numeral 3° del artículo 183 del C.P.A.C.A., mediante los equipos de audio con los que cuenta para el efecto este recinto, se deja constancia que los apoderados de las partes ni el Ministerio Público se hicieron presentes, después de haber otorgado un término prudencial para que comparecieran. La grabación se anexará al expediente en archivo de datos.

SANEAMIENTO DEL PROCESO (Artículo 207 del CPACA)

Considera el despacho que en el asunto objeto de controversia no se evidencia ningún tipo de vicio que pueda generar la nulidad del proceso ni que impida que en el presente

Radicación No. 73001-33-33-006-2014-00709-00.
Medio de control: Nulidad y Restablecimiento del Derecho.
Demandante: SILVIA LILIANA BUITRAGO BURGOS.
Demandado: LA NACIÓN – RAMA JUDICIAL- CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA.
Audiencia Pruebas (Artículo 181 C.P.A.C.A.)

trámite se adelanten las actuaciones procesales y se dicte decisión de fondo.

Así las cosas, como quiera que a esta altura de la audiencia no se observa ningún vicio que pueda generar nulidad del proceso, el despacho continúa con la audiencia.

DE LAS PRUEBAS DECRETADAS

En cumplimiento al decreto de pruebas, por Secretaría del Tribunal Superior distrito Judicial Ibagué, se expidieron los siguientes oficios:

Constancia Laboral de los Cargos ejercidos por mi poderdante

Conforme lo actuado se manifiesta por el Suscrito con-Juez, que las pruebas referidas en la audiencia inicial como pruebas de parte, serán las tenidas en cuenta para proceder a la etapa de alegaciones y juzgamiento.

AUDIENCIA DE ALEGACIONES Y JUZGAMIENTO

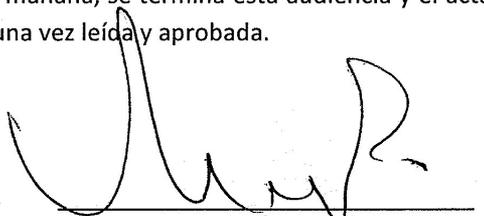
De conformidad con lo señalado en el inciso final del artículo 181 del CPACA, se ordena las partes la presentación por escrito de los alegatos de conclusión dentro de los diez (10) días siguientes a la presente audiencia, termino dentro del cual también podrá presentar concepto si a bien lo tiene, el Ministerio Público

La sentencia se dictara en el término de veinte (20) días, siguientes al vencimiento del concedido para presentar alegatos.

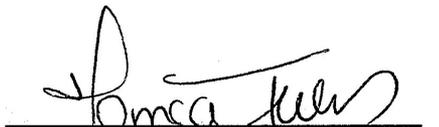
CONSTANCIA: El despacho deja constancia que cada uno de los actos procesales surtidos en esta audiencia, cumplieron las formalidades de que tratan las normas procesales y sustanciales, quedando las partes y sus apoderados y notificados en estrados.

Siendo las 9:20 minutos de la mañana, se termina esta audiencia y el acta es firmada por quienes en ella intervinieron una vez leída y aprobada.

El Con-Juez,


CARLOS ANDRÉS PERDOMO ROJAS

El Secretario Ad-hoc,


MONICA ADRIANA TRUJILLO SANCHEZ